



Contraloría General de la República

Jesús María, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000173-2024-CG/GAD

VISTO:

La Hoja Informativa N° 000128-2024-CG/ABAS de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, que tiene como función, entre otras, emitir las directivas y normas complementarias para la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento y otras actividades relacionadas al Sistema;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Sistema Nacional de Abastecimiento establece que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil; y, el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, señala que el mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones de acuerdo a su naturaleza;

Que, en el marco de su competencia funcional, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas publicó el 26 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Directiva en mención, prescribe que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil; asimismo, que se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 86 de dicha Directiva, el Plan de Mantenimiento es el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (03) años, elaborado por un equipo de trabajo designado mediante resolución de la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, y conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA, b) un representante de la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; y, un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces; el cual se constituye en la oportunidad que se requiera;



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2024 09:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CALDERON
Berenice FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CORTEZ TORRES Alberto Jose
De Jesus FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:28:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QDKESNX





Contraloría General de la República

Que, el artículo 86 de la Directiva establece, asimismo, que el Plan de Mantenimiento se aprueba mediante resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo; b) Finalidad; c) Clasificación del bien mueble patrimonial; d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial; e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada; f) Tipo de mantenimiento; g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento; h) Seguimiento y monitoreo e la ejecución del Plan de Mantenimiento; e, i) Cronograma de ejecución;

Que, la sexta disposición complementaria final de la Directiva en mención, establece que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme lo establecido en el artículo 86;

Que, mediante Hoja Informativa N° 00025-2022-CG/ABAS-ACT, la coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento informa que, en atención a la normatividad de la materia indicada, es necesaria la conformación del equipo de trabajo que conlleve a la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Entidad, a fin de cumplir con lo requerido por la DGA del MEF, en el plazo establecido;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000874-2022-CG/GAD del 2 de diciembre de 2022, se designó el Equipo de Trabajo encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, con Hoja Informativa N° 000009-2023-CG/GAD-JPC del 13 de julio de 2023, la coordinadora del Equipo de Trabajo designado con la citada Resolución de Gerencia, remitió al Gerente de Administración el "Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de la Contraloría General de la República 2023 – 2025", para su aprobación y supervisión correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86.6 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Memorando N° 001575-2024-CG/ABAS del 20 de febrero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento hace de conocimiento que el Gerente de Administración en funciones al mes de julio del 2023, no emitió el acto resolutorio de aprobación según contempla el numeral 86.5 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del Proveído N° 002086-2024-CG/GAD del 20 de febrero de 2024, se indicó a la Subgerencia de Abastecimiento remitir una propuesta de comisión para revisar y actualizar del plan de mantenimiento multianual;

Que, con el documento del Visto, la Subgerencia de Abastecimiento estima viable que la Gerencia de Administración apruebe mediante Resolución de Gerencia, en vía de regularización, el Plan de Mantenimiento presentado con Hoja Informativa N° 000009-2023-CG/GAD-JPC del 13 de julio del 2023, por la coordinadoradel equipo de trabajo designado con Resolución de Gerencia N° 000874-2022-CG/GAD, conforme con la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2024 09:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CALDERON
Berenice FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CORTEZ TORRES Alberto Jose
De Jesus FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:28:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QDKESNX





Contraloría General de la República

Sistema Nacional de Abastecimiento”, que establece que la Entidad debe contar con un Plan de Mantenimiento desde el año 2023.

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento estima viable que se constituya el equipo de trabajo que se encargue de actualizar el Plan de Mantenimiento, sugiriendo una conformación concordante con la normativa aplicable;

Que, el inciso i) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República (CGR), aprobado por Resolución de Contraloría N° 171-2021-CG y modificatorias, incorpora como función de la Gerencia de Administración, proponer criterios para la correcta administración y gestión de los bienes patrimoniales de la entidad;

Que, por su parte, el inciso b) del artículo 63 del ROF, prescribe que es función de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración, formular y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los bienes de la institución, que corresponden a su competencia;

De conformidad con los incisos i) y x) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatorias, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, el “Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de la Contraloría General de la República 2023 – 2025”, presentado por el Equipo de Trabajo designado mediante Resolución de Gerencia N° 000874-2022-CG/GAD del 2 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Designar al Equipo de Trabajo encargado de actualizar el Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de la Contraloría General de la República, aprobado por el Artículo Primero de la presente resolución, estará conformado por:

- Un representante de la Gerencia de Administración, quien asumirá la coordinación.
- Un representante de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento.
- Un representante de Mantenimiento de la Subgerencia de Abastecimiento.
- Un representante de Transporte de la Subgerencia de Abastecimiento.

La Gerencia de Administración comunica la designación a su representante titular y suplente, mediante Memorando con copia a la Subgerencia de Abastecimiento.

La Subgerencia de Abastecimiento comunica, mediante memorando dirigido a la Gerencia de Administración, la designación de sus representantes titulares y suplentes.



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2024 09:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CALDERON
Berenice FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CORTEZ TORRES Alberto Jose
De Jesus FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:28:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QDKESNX





Contraloría General de la República

El Equipo de Trabajo constituido deberá presentar el Plan de Mantenimiento actualizado a la Gerencia de Administración con el visto bueno de todos sus integrantes para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Maria Elena Carrera Martinez
Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 05260 (C200 - 2024) Elab:(U67617 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2024 09:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CALDERON
Berenice FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CORTEZ TORRES Alberto Jose
De Jesus FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-03-2024 18:28:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QDKESNX

